

ORDENANZA N° 663 - REFERENTE A RECOLECCION DE RESIDUOS DOMICILIARIOS Y BARRIDO DE CALLES

C. Deliberante, 22 Diciembre de 1.993

VISTO:

Que la higiene y salubridad de la población son uno de los Objetivos básicos del Municipio y;

CONSIDERANDO:

Que a criterio de este Cuerpo no se cumplimenta eficientemente con tales prestaciones poniendo en peligro la vida, salud y la propia preservación del Medio Ambiente;

Que no escapa a este Cuerpo las dificultades económicas que aquejan a nuestro País y en especial a nuestra Ciudad lo que no es obice para que se presten los Servicios considerados elementales;

Que las economías que se proyecten lo serán sin consecuencia para la población ya que en su defecto se pondrá en duda la Propia Institución Municipal que quedaría reducida a un mero organismo receptor de impuestos sin prestaciones correlativas;

Que con preocupación hemos visto el deterioro constante en los Servicios Públicos de limpieza y recolección de basuras de la Ciudad;

Que igual preocupación se evidencia en el tratamiento de las basuras donde no se evidencia el cumplimiento de las normas sobre relleno sanitario que dieran lugar al emplazamiento actual;

Que son atribuciones y deberes de éste Concejo Sancionar Ordenanzas y Resoluciones de Carácter **General y Especial**, cuyo objeto sea el Gobierno y dirección de los intereses y servicios comunales en todas las materias comprendidas en los Capítulos II y III Título I de la Ley Orgánica Municipal (Art. 104° Inc. 14° Ley 3.001);

Que dentro de estas remisiones es de destacar lo dispuesto en el Art. 11°) Inc.3°) relativo a todo el régimen de limpieza e higiene Municipal;

Que por tal motivo y a fin de efectivizar con el cumplimiento de sus obligaciones, para no cargar con la responsabilidad por los daños que se causaren por faltas u omisiones en el Ejercicio del mandato, en especial por inacción. Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE ROSARIO DEL TALA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1°): Establecese que durante seis días a la semana (sean estos hábiles o feriados, de lunes a sábado ambos inclusive). Cada día se procederá a la recolección de la totalidad de los residuos domiciliarios en todo el radio establecido.-

ARTICULO 2°): Establecese que durante seis días a la semana (sean estos hábiles o feriados, de lunes a

sábados ambos inclusive). Cada día se procederá al total barrido y limpieza de las calles de la Ciudad en un todo de acuerdo con los circuitos establecidos.-

ARTICULO 3º): Imputese los Gastos que demande la presente a la partida 7-40.-

ARTICULO 4º): De forma.-